

La Educación en Derechos Humanos como Derecho Fundamental¹

- A Educação em Direitos Humanos com Direito Fundamental
- Human Rights Education as a Fundamental Right

Flor Alba Romero Medina²

Resumen: Este artículo contiene cuatro ítems: el Derecho a la Educación y a la Educación en Derechos Humanos (EDH), tema desarrollado normativa y conceptualmente por las Naciones Unidas y la OEA; la Educación en Derechos Humanos y los estándares internacionales, en el que se relacionan los instrumentos vinculantes y no vinculantes, que contienen la EDH de forma específica; un breve recuento histórico del movimiento social colombiano y su importante labor en la educación en Derechos Humanos y finaliza con la normatividad y los proyectos de Educación en Derechos Humanos, a nivel gubernamental.

Palabras clave: Derecho a la Educación. Educación en Derechos Humanos. Movimiento social. Normatividad. Colombia.

1 Artículo referente a la Conferencia de Cierre do Pre-colóquio de la Red Latinoamericana y caribeña de Educación en Derechos Humanos y la Red colombiana de Educación en Derechos Humanos: “Las pedagogías de la EDH en el contexto de los movimientos, las luchas sociales y la construcción de paz en América Latina y el Caribe”, Bogotá, 29-30 de septiembre 2022 - Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.

2 Antropóloga, especialista en Derechos Humanos, doctora en Educación. Docente Adjunta del IEPRI, Universidad Nacional de Colombia y de la Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y posconflicto de la ESAP. floralbaromero@gmail.com; faromerome@unal.edu.co; flor.romero@esap.edu.co

Resumo: Este artigo contém quatro itens: o Direito à Educação e a Educação em Direitos Humanos (EDH), tema desenvolvido normativa e conceitualmente pelas Nações Unidas e pela OEA; Educação em Direitos Humanos e normas internacionais, em que se relacionam instrumentos vinculantes e não vinculantes, que contêm especificamente EDH; um breve relato histórico do movimento social colombiano e sua importante atuação na educação em Direitos Humanos; e termina com as regulamentações e projetos de Educação em Direitos Humanos, em nível governamental.

Palavras-chave: Direitos à Educação. Educação em Direitos Humanos. Movimento social. Normatividade. Colômbia.

Abstract: This article contains four items: the Right to Education and Human Rights Education (HRE), a subject developed normatively and conceptually by the United Nations and the OAS; Human Rights Education and international standards, in which binding and non-binding instruments are related, which specifically contain HRE; a brief historical account of the Colombian social movement and its important work in Human Rights education and ends with the regulations and projects of Human Rights Education, at the governmental level.

Keywords: Right to Education. Human Rights Education. Social movement. Normativity. Colombia.

Introducción

En un país como Colombia, impactado por más de seis décadas por el conflicto armado interno y con una grave situación en materia de Derechos Humanos, existe el reto, en el momento presente de firma de un Acuerdo de Paz, de posconflicto pero además de acercamientos y diálogos con otros grupos armados no estatales, de educar en derechos humanos porque es importante que los seres humanos desarrollemos una conciencia de respeto a las normas básicas de convivencia social; conviene tener en cuenta que los derechos de cada uno terminan donde comienzan los derechos de los demás y que la vigencia de los Derechos promueve la democracia. La educación en Derechos Humanos es una educación para la vida misma; la persona es sujeto de derechos, construye su propio proyecto de vida personal y social y esta

educación toca los sentimientos de la persona y cambia actitudes; es integral porque compromete el intelecto, el cuerpo, el afecto.

I. El derecho a la educación y a la educación en Derechos Humanos

La educación en derechos humanos es fundamental para la implementación de dichos derechos. Si hemos de implementar los derechos humanos como práctica en nuestra vida cotidiana, los titulares de derechos necesitan conocer sus derechos y contar con actitudes y habilidades para respetar, proteger y aplicar los derechos humanos. (Instituto Danés de Derechos Humanos, 2012, p. 8).

La educación en Derechos Humanos ha sido un tema prioritario, tanto para el Sistema Universal (ONU), como para el Sistema Interamericano (OEA) y tiene tres dimensiones (IIDH, 2006):

- Ética: formación en valores y actitudes en defensa de la dignidad y derechos de las personas.
- Crítica: lo que le posibilita analizar la realidad en materia de Derechos Humanos y proponer soluciones.
- Política: mediante la participación, apoya en cambios sociales necesarios.

En el marco de las Naciones Unidas, la educación en derechos humanos (EDH) hace parte del derecho a la educación y por lo tanto es un derecho humano:

La educación para los derechos humanos y para la democracia es en sí un derecho fundamental y una condición esencial del pleno desarrollo de la justicia social, la paz y el desarrollo. El ejercicio de ese derecho contribuirá a preservar la democracia y asegurar su desarrollo en el más amplio sentido" (UNESCO, 1991, p. 1).

Existen muchos instrumentos internacionales que señalan la necesidad de hacer la educación en derechos humanos. Por su parte, la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena (OHCHR, 1993), señala que la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz. Por esta razón, los Estados están obligados a trabajar para eliminar el analfabetismo y orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Recomendó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la de-

mocracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

Plantea además que la educación en Derechos Humanos abarca la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, con el objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

El Plan de Acción Mundial para la Educación en pro de los Derechos Humanos y la Democracia (UNESCO, 1993) y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (OHCHR, 1993) recomiendan que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

Naciones Unidas ha aprobado programas de Educación en Derechos Humanos, con planes de acción; definió la educación en Derechos Humanos como: "Conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los Derechos Humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes".

En el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos Humanos (1995-2004), entre los objetivos estaban evaluar las necesidades en todos los niveles escolares (Materiales didácticos, capacitación profesional, creación de programas adaptados a las necesidades, fortalecimiento de los medios de comunicación para la difusión de la educación en derechos humanos y difusión Mundial de la Declaración Universal de los Derechos Humanos). Se propuso además involucrar a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales, para la construcción de planes de acción nacionales de derechos humanos y se aportaron los principios orientadores de estos Planes y se acompañó su puesta en marcha, desde la Unesco y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Producto de este trabajo son los Planes Nacionales de Educación en Derechos Humanos, trabajados en muchos países del mundo. Colombia oficializó su Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en el año 2005 y el año pasado lo actualizó.

Entre los logros de este Decenio se encuentran la creación de un marco para la cooperación internacional; nuevas leyes y políticas en el ámbito educativo sobre la educación en derechos humanos; revisión de programas de estudios y libros de texto; creación de estudios superiores y proyectos de investigación sobre este tema y capacitación de funcionarios de Justicia.

Las tareas pendientes de la EDH a 2004 fueron la creación de meto-

dologías adecuadas basadas en la vida cotidiana; mecanismos de coordinación efectivos –juristas, pedagogos, maestros, gobiernos, Organizaciones no gubernamentales–; gestión de recursos económicos y humanos y asistencia técnica de Naciones Unidas.

Se recomendó recopilar las buenas prácticas, crear redes de educadores en DDHH y elaborar o adaptar material didáctico.

Al final del Decenio de la Educación en Derechos Humanos, se concluyó que la educación en derechos humanos desempeña una función permanente en la promoción del diálogo y la cooperación internacional, así como en la integración de sociedades multiculturales por lo que es una necesidad a largo plazo, que no se puede cumplir con un decenio.

El proyecto del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y el Plan de Acción para la primera etapa (2005-2009) se proclamó el 10 de diciembre del año 2004 y contempló la EDH en el sistema de enseñanza primaria y secundaria, buscando comprometer a los ministerios de educación y la creación de redes para facilitar el intercambio, proyectos de cooperación entre estados, elaboración y traducción de material didáctico específico para estos niveles educativos.

En la segunda etapa (2010-2014) se priorizó la EDH en la educación superior y planes de formación de futuros maestros/as, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar.

El objetivo fue incluir la educación en Derechos Humanos en los planes de estudio de enseñanza superior, especialmente en el Magisterio, en los programas de formación para funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar. Además, apoyar estrategias nacionales sobre educación en derechos Humanos; facilitar el apoyo de organizaciones internacionales estatales locales e instituciones de Educación Superior y crear redes de educadores en Derechos Humanos.

Para la evaluación de la EDH en la educación superior, se recomendó tener en cuenta las políticas y medidas de aplicación conexas: Medidas legislativas, aprobación de recursos; además, procesos e instrumentos de enseñanza y aprendizaje: enfoques, cursos, programas, metodologías, publicaciones, entre otros. Se planteó la investigación y un inventario de experiencias exitosas, la difusión de éstas e intercambios. En cuanto a los entornos de aprendizaje, evaluar el compromiso de los integrantes de las comunidades educativas con la EDH y la formación en este tema de los docentes, desde enfoques participativos, centrados en el ser humano.

En cuanto a la formación en Derechos Humanos para funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar se plantearon programas de formación y otras políticas conexas: como la calificación y promoción, los manuales

y reglamentos de la institución, entre otros.

En los procesos e instrumentos de formación, se planteó evaluar el contenido de la formación, las metodologías y los materiales utilizados.

En cuanto al entorno de aprendizaje y el trabajo, se propuso revisar los códigos de conducta y ética profesional, a la luz de los principios de Derechos Humanos.

En la tercera etapa (2015-2019), se plantearon como objetivos facilitar el apoyo para la formación en Derechos Humanos de los profesionales, impartida por organizaciones locales, nacionales, regionales e internacionales y apoyar el establecimiento de redes y la cooperación entre las instituciones y las organizaciones locales, nacionales, regionales e internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

La OACNUDH y la UNESCO, plantean las siguientes medidas para la integración de los DDHH en la escuela:

- Incorporación en las leyes que regulan la educación
- Modificación programas de estudio/libros de texto
- Incluir la capacitación en Derechos Humanos y sus metodologías didácticas en los planes de formación del profesorado.
- Actividades extracurriculares.
- Elaboración de material didáctico.
- Redes de apoyo del profesorado y otros profesionales.

Los DDHH pueden, o bien incorporarse a las asignaturas habituales de estudio –historia, literatura, arte, geografía, idiomas, entre otros – o crearse una asignatura específica. Lo deseable es que la cultura de los derechos humanos se incorpore a todo el programa de estudios; esto implica que en el espacio educativo se viva la democracia, la participación, la práctica de los Derechos Humanos en la institución educativa.

La Educación en Derechos Humanos se ejerce desde el aprendizaje significativo, esto es, lo que se aprende se interioriza y se suma a lo ya asumido en otros procesos de aprendizaje; la educación en Derechos Humanos se debe adaptar a la etapa de desarrollo de los niños y niñas y a sus contextos sociales y culturales, para que los Derechos Humanos tengan sentido para ellos.

En niños y niñas pequeños, conviene trabajar temas como autoestima, empatía, sensibilización con los problemas de los demás, fomento del respeto dentro de la escuela (actitudinal, sentar las bases). Para niños y niñas más grandes, se puede trabajar con documentos de Derechos Humanos, conceptos, razonamiento analítico, entre otros.

La educación en Derechos Humanos en el Sistema Interamericano

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) es la instancia responsable desde 1980 de promover, orientar, asesorar y formar en la Educación en Derechos Humanos a los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). Para el IIDH (2002, p. 37), la Educación en Derechos Humanos se entiende como:

El concepto de educación en derechos humanos debe ser entendido como perspectiva transversal del derecho a la educación y debe estar presente en todas las formas posibles de enseñanza formal e informal para que pueda ser elemento inclusivo de una cultura de derechos humanos. Su definición y contenidos han sufrido un proceso de constante evolución y progresividad desde que fueron incorporados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y posteriormente desarrollados por subsiguientes instrumentos internacionales e implementados por Constituciones Políticas y legislación interna acompañada por programas y planes en los países que conforman este informe.

Para medir los progresos normativos de la Educación en Derechos Humanos en los Estados, el IIDH tiene en cuenta: su inclusión en los instrumentos internacionales, en las constituciones nacionales, en las leyes generales de educación, en otras leyes nacionales y en las políticas públicas y el desarrollo institucional. A partir del año 2000 adelanta informes anuales, que dan cuenta de los progresos, dificultades y retos de la Educación en Derechos Humanos en las Américas.

Aunque hay avances legislativos en la Educación en Derechos Humanos, un tema de preocupación del IIDH es el hallazgo de la falta de formación de los docentes en el tema de Derechos Humanos:

El campo donde se detectó mayor rezago fue el de la formación especializada y la capacitación del magisterio y de las y los docentes para la pedagogía en derechos humanos. Nuestras investigaciones revelan que la preparación del magisterio en derechos humanos es irregular, muy teórica y general. Se requiere una especialización que dé sentido y significado pedagógico, humano y emocional a los derechos humanos entre el magisterio. Países que han logrado elevar la calidad educativa, han invertido muchos recursos en la formación y en la carrera del magisterio para consolidar la confianza de la sociedad en la educación. Necesitamos docentes en derechos humanos con el sentimiento y la convicción de hacer un trabajo que tiene sentido social para la comunidad que sirven, que tiene una finalidad importante y trascendente y del cual disfrutan con la libertad de ejercer un trabajo que goza de respeto, alta estima y dignidad. (IIDH, 2013, p.13)

Luego de seguimientos y evaluación de la Educación en Derechos Humanos en el sistema educativo, teniendo en cuenta el desarrollo normativo e institu-

cional, el desarrollo del currículo y los textos escolares, el desarrollo en la formación de educadores, el desarrollo en la planificación educativa a nivel nacional, y el desarrollo de los contenidos y espacios curriculares, para estudiantes entre los 10 y 14 años, en el año 2007 el IIDH publicó Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad, documento de obligada consulta para la educación en Derechos Humanos en el sistema educativo.

II. La educación en Derechos Humanos y los estándares internacionales

La Educación en Derechos Humanos, es una obligación de los Estados, con base en las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Estas obligaciones se derivan, entre diversos instrumentos internacionales, la mayoría con carácter vinculante, entre los cuales están:

Instrumento	Contenido
Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.	En el Preámbulo establece que la enseñanza y la educación son el instrumento apropiado para promover, en las personas y en las instituciones, el respeto de los derechos y libertades consignados en dicha Declaración. La educación tiene como propósito el pleno desarrollo de la personalidad, el fortalecimiento del respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, favorecer la comprensión, tolerancia y amistad entre pueblos y promover las actividades de las Naciones Unidas (artículo 26).
Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la 9ª Conferencia Internacional Americana. Abril de 1948.	Señala el derecho a la educación, desde la libertad, moralidad y solidaridad humanas (artículo 12).

<p>Convención sobre los Derechos del Niño.</p>	<p>Contempla que la educación de niños y niñas estará encaminada a desarrollar su personalidad, aptitudes, capacidad mental y potencialidades, inculcándoles el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, para que puedan asumir su vida con responsabilidad, en una sociedad libre, en la que haya respeto al medio ambiente, tolerancia, comprensión, igualdad de sexos y amistad entre los pueblos (artículo 26).</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y aprobado en Colombia por medio de la Ley 74 de 1968.</p>	<p>En el mismo sentido de la educación, señalado en la Convención de los Derechos del Niño, se orientará al pleno desarrollo de la personalidad, al sentido dignidad, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales –artículo 13-.</p>
<p>Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p>	<p>Sostiene en su artículo 13 que toda persona tiene derecho a la Educación y que ésta se orientará al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.</p>
<p>Convención Internacional contra todas las formas de discriminación racial. Adoptada por Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965. Aprobada en Colombia por Ley 22 de 1981.</p>	<p>Compromete a los Estados a combatir, desde la educación, los prejuicios, la discriminación racial y propagar los principios de la Declaración Universal (artículo 7).</p>

<p>Convención Sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.</p>	<p>dispone que los Estados deben tomar medidas de carácter educativo para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (artículo 5).</p>
<p>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belém do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Adoptada el 9 de julio de 1994. Aprobada en Colombia por Ley 248 de 1995.</p>	<p>Los Estados parte, deben fomentar la educación sensibilizando sobre la violencia contra la mujer, como forma de prevenir culturalmente patrones patriarcales de subvaloración y maltrato (artículo 8).</p>
<p>Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Aprobadas por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 8 de junio de 1999.</p>	<p>Señala que los Estados deben sensibilizar a la población para eliminar prejuicios, estereotipos y actitudes que van contra la igualdad, propiciando el respeto y la convivencia con personas que sufren de algún tipo de discapacidad (artículo 3).</p>
<p>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989. Aprobado en Colombia por Ley 21 de 1991.</p>	<p>Sostiene que los Estados parte deben adoptar medidas de carácter educativo con el objeto de eliminar los prejuicios frente a los pueblos indígenas (artículo 31).</p>
<p>Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza. Aprobada por la Confederación General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión, celebrada en París y terminada el 15 de diciembre de 1960.</p>	<p>Contempla que la educación apoyará el desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículo 5).</p>

<p>Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Aprobada y proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura, reunida en París en su vigésima reunión, el 27 de noviembre de 1978.</p>	<p>Desde el sector educativo hay la responsabilidad de disponer de material educativo contra el racismo (artículo 5).</p>
<p>Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil –Directrices de Riad. Adoptadas por Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 45/112 de 14 de diciembre de 1990.</p>	<p>Los sistemas educativos darán las directrices para la enseñanza de los valores fundamentales, el respeto por la identidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales</p>
<p>Derecho Internacional Humanitario. Esta relación se centra en los Convenios de Ginebra de 1949: I Enfermos y heridos, II Enfermos, heridos y náufragos, III Prisioneros de Guerra, IV Población civil, y en los Protocolos adicionales de 1977 a los CG/49: I Conflictos armados internacionales, II Conflictos armados no internacionales.</p>	<p>Los Cuatro Convenios de Ginebra –Ley 5 de 1960-, señalan que es obligación de los Estados incorporar, en la formación militar y civil, la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario.</p>
<p>Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984.</p>	<p>El Estado debe velar porque se incluya una educación e información completa sobre la prohibición de la tortura en los cursos de formación profesional de los funcionarios civiles y militares, encargados de hacer cumplir la ley, el personal médico, los funcionarios públicos y las personas que intervienen en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona privada de la libertad (artículo 10.1).</p>
<p>La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de diciembre de 1985. Aprobada en Colombia por Ley 409 de 1997.</p>	<p>El Estado debe tomar medidas para que, en el adiestramiento del personal de la policía y otros funcionarios responsables de las personas privadas de la libertad se ponga énfasis en la prohibición del empleo de la tortura (artículo 7).</p>

<p>Declaración y Programa de Acción de Viena. Naciones Unidas, Asamblea General. "Declaración y Programa de Acción de Viena". A/CONF.157/23, 12 de Julio de 1993.</p>	<p>Hace énfasis en la necesidad de los Estados de educar en Derechos Humanos, democracia, paz, desarrollo y justicia social.</p>
<p>Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los Derechos Humanos. Resolución 49/184 del 23 de diciembre de 1994, de la Asamblea General de Naciones Unidas. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.</p>	<p>Proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por un período de 1995 a 2004; como objetivos centrales están el fomento de la educación de los Derechos Humanos en el sistema educativo formal, la elaboración de materiales didácticos, la difusión de los mismos y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>
<p>La Declaración sobre el Derecho y el Deber de Promover y Proteger los Derechos Humanos. Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 53/144 de 9 de diciembre de 1998.</p>	<p>Los estados tienen la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículo 15).</p>
<p>Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Cumplir la Ley.</p>	<p>En la capacitación de los funcionarios públicos que utilizan armas y deben hacer cumplir la ley, es necesario formarlos en Derechos Humanos (Principio 20).</p>
<p>En las Directrices sobre la Función de los Fiscales. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.</p>	<p>Los fiscales deben tener una formación en derechos humanos y libertades fundamentales y sobre la protección que la normatividad brinda a los sospechosos y a las víctimas (Directriz 2b).</p>

Con el fin de tener una sintonía entre la norma escrita y la cotidianidad, el Comité de Derechos Humanos (1997, p. 298) recomendó a los Estados que:

[...] las autoridades adopten todas las medidas necesarias para lograr que se reduzca la distancia entre las leyes que protegen los derechos fundamentales y la situación de los derechos humanos en la práctica. Con este objeto el Comité recomienda que se elaboren programas de educación y formación a fin de que todos los sectores de la población, en particular los integrantes de las fuerzas armadas, de las fuerzas de seguridad, de la policía, los jueces, los abogados y los profesores, puedan desarrollar una cultura de respeto de los derechos y la dignidad humanos.

De igual manera la Comisión de Derechos Humanos (1999), solicitó

al Gobierno darle prioridad alta a la integración de la educación en derechos humanos a los programas de estudios de los colegios y universidades del país.

III. Un poco de historia. El movimiento social y la EDH

Es claro que Colombia ha vivido una verdadera crisis por la violación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, por parte del Estado colombiano y por los actores armados no estatales. La protección, garantía, respeto y promoción de los Derechos Humanos si bien, tiene avances normativos importantes, en la práctica hay una deuda social importante. Haciendo un breve repaso por la educación en Derechos Humanos (ROMERO, 2001), esta se dio a inicios de la década del setenta, por parte de organizaciones no gubernamentales, con el propósito de exigirle al Estado el cumplimiento de sus funciones y su responsabilidad institucional. La metodología utilizada fue la Educación Popular y el diálogo de saberes de Paulo Freire.

Para el Estado en su momento, los Derechos Humanos eran la herramienta política de la insurgencia y los educadores y defensores de Derechos Humanos fueron estigmatizados y, en ocasiones, perseguidos. En esta etapa, la educación giró alrededor de los derechos civiles y políticos; más adelante se amplió a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el propósito de fortalecer las capacidades para la exigibilidad de derechos, en un reclamo al Estado, por su incumplimiento en los mismos, a pesar de haber firmado y ratificado los instrumentos de protección y su respuesta represiva (gobierno de Julio César Turbay Ayala, 1978-1982).

En la década del 80, las organizaciones no gubernamentales gestionaron recursos internacionales y continuaron con su labor de educación y defensa de los Derechos Humanos y el país tuvo las primeras visitas de comisiones y grupos de trabajo de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

El presidente Betancur (1982-1986) cambió la postura frente al tema de los Derechos Humanos, se reconocieron las violaciones a los Derechos Humanos y cambió el discurso en torno al respeto a los mismos, se vivió un proceso de paz con las guerrillas; a pesar de ello, continuaban las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

En el gobierno del presidente Virgilio Barco (1986-1990) se estatizan los Derechos Humanos, se crea la Consejería Presidencial de Derechos Humanos que trabaja básicamente con maestros y maestras; la educación en derechos humanos adquiere un papel importante a nivel estatal y se difunde en el sistema educativo formal. En el gobierno del Presidente César Gaviria

(1990-1994), luego de una Asamblea Nacional Constituyente in precedentes, se aprueba la Carta Política de 1991 que incorporó los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación, como objetivo básico del orden constitucional y amplió el campo de protección de los derechos con la creación de la Defensoría del Pueblo, la acción de tutela, trazando un camino para la exigibilidad de derechos.

En el año 92, ante requerimientos de Naciones Unidas, hay una comunicación fluida de las ONG de Derechos Humanos con el gobierno colombiano, lo que permitió reconocer la legitimidad de dichas ONG y la construcción concertada de políticas de protección para las y los defensores, propuesta integral presentada por la ONG en junio de 1997. En el gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), ante la labor de denuncia de las violaciones a los derechos humanos, declaraba que prefería ver los “militares enfrentados a la subversión en las montañas y no en los juzgados del país contestando requerimientos infundados, presentados por sus enemigos”.

El documento “Diplomacia de la subversión” (1997), se acusaba a 23 organizaciones de Derechos Humanos, grupos religiosos, asociaciones indígenas y campesinas, y 19 organizaciones internacionales, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de ser aliados de la guerrilla. Amnistía Internacional (1998), condenó la persecución, la calumnia, la descalificación y el asesinato de varios defensores de Derechos Humanos (Mario Calderón, Elsa Alvarado y Eduardo Umaña).

La educación en Derechos Humanos fue tomando mayor importancia, tanto en la educación formal como en las instancias de protección gubernamentales –lideradas por la Defensoría del Pueblo– y en las organizaciones no gubernamentales. A finales de los noventa y principios del 2000 (gobierno de Andrés Pastrana 1998-2002), la situación en materia de derechos humanos siguió siendo preocupante; los desplazamientos masivos de personas a raíz del conflicto, la persecución a líderes sociales, activistas políticos y defensores de derechos humanos fueron pan de cada día; simultáneamente el país vivió un proceso de paz con la guerrilla, que no tuvo un resultado tangible y concreto.

En este período, en el marco de la lucha contra las drogas de Estados Unidos, se implementaron el Plan Colombia y el Plan Patriotas, componente militar que acrecentó el conflicto y la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario se vieron seriamente afectados. Más adelante, se implementa la política de “Seguridad Democrática” (gobierno de Álvaro Uribe Vélez), afectando seriamente el Estado de Derecho y los Derechos Humanos, con manifestaciones de abuso de poder y arbitrariedad, negando los derechos de la población colombiana, situación que ha sido tema de preocupación también de instancias supraestatales de Naciones Unidas y OEA. El

señor Bertrand Ramcharan, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (encargado), hizo un serio reclamo al Estado Colombiano afirmando que la política de “seguridad democrática” aplicada por el Gobierno, ha llevado a la toma de medidas que no acatan las obligaciones internacionales relativas a la promoción y protección de los derechos humanos. Hoy conocemos en más detalle esta situación, con el informe de la Comisión de la Verdad, con los llamados “falsos positivos”, detenciones masivas muchas de las cuales no tenían pruebas, con un gran costo moral para quienes murieron o fueron señalados como “terroristas”, sin posibilidad de recuperar su buen nombre. El programa de redes de informantes y soldados campesinos rompió el tejido social y generó desconfianza entre las comunidades.

Además de la existencia de las guerrillas, el fenómeno paramilitar se consolidó e impactó a la institucionalidad; en el marco de la Ley 975 (2005) se da la desmovilización, desarme y reincorporación de paramilitares, en una salida jurídica para sus líderes, dejando grandes preocupaciones: el corto e inacabado proceso de reincorporación, afectación del derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación por parte de las víctimas, debido a la extradición de algunos de sus dirigentes a los Estados Unidos; algunos de los desmovilizados se han reorganizado y siguen delinquiendo (MAPP/OEA, 2009).

Durante el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018), a pesar de que se desarrollan los Acuerdos de Paz con las FARC-EP, hay un compromiso explícito con la protección, garantía, respeto y promoción de los Derechos Humanos, se siguen dando situaciones de injusticia social e inequidad, que impiden la vigencia de los Derechos Humanos de las y los colombianos, contexto que explica las demandas de los líderes, lideresas, defensoras y defensores de Derechos Humanos (ROMERO, 2022).

Es en este difícil contexto surgieron organizaciones no gubernamentales y colectivos, en los que se adelanta la labor de educación y defensa de los Derechos Humanos (ROMERO, 2017). En ellos se encuentra una labor de estudio, seguimiento y especialización en temas puntuales por grupos poblacionales (mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con orientación sexual e identidad de género diversa, entre otros) o por derechos específicos (derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales; derecho a la paz, al desarrollo, al medio ambiente sano), aportando de forma significativa en el debate y en la construcción de política pública en Derechos Humanos en Colombia.

IV. Marco normativo y proyectos de la educación en Derechos Humanos en Colombia a nivel gubernamental

La continuación se realiza una breve presentación cronológica de la normatividad y los proyectos y programas adelantados fundamentalmente por el Ministerio de Educación, el Programa Presidencial de Derechos Humanos (antes Consejería Presidencial de Derechos Humanos) y la Defensoría del Pueblo.

Constitución Política (1991). La educación es un derecho y ésta formará en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia (artículo 67). Es el Defensor del Pueblo el responsable de divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas educativas para su enseñanza (artículo 282).

Ley General de Educación (Ley 115/1994). Contempla que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La educación tiene como fin la formación para el respeto a los derechos humanos, en especial la vida, la paz, la democracia, la convivencia, el pluralismo y el ejercicio de la tolerancia y la libertad; es obligatoria la educación en valores como la justicia, paz, democracia y solidaridad (artículos 5 y 14).

El Proyecto de Educación en Derechos Humanos en la Escuela Formal de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República fue una experiencia que se desarrolló entre los años 1991 y 1995, en 8 regiones del país; publicó documentos importantes y creó la red de maestros capacitadores en el tema.

Decreto Reglamentario 1860 de 1994. Introduce una propuesta de construcción de proyectos pedagógicos en el sistema escolar que abre la posibilidad de realizar educación para la sexualidad, educación en derechos humanos y educación ambiental.

Así mismo, el Plan Decenal 1996-2005 (Ministerio de Educación, 1996), plantea el objetivo de “lograr que la educación sirva para establecer la democracia, el fomento de la participación ciudadana y la construcción de la convivencia pacífica.”

El proyecto de Formación en Ética y Valores (Mineducación, 1998) señala que no basta con el conocimiento de las disposiciones éticas y jurídicas, sino que también se requiere de un actuar bajo los principios de libertad, justicia y equidad.

La Cátedra de Estudios Afrocolombianos que, en desarrollo de la ley 70 de 1993 y del Decreto 112 de 1998, conjuntamente con la Comisión Pedagógica Nacional de las comunidades Afrocolombianas, contiene los linea-

mientos para reconocer la interculturalidad y la diversidad como elementos transversales de la educación formal. Esta Cátedra formuló los lineamientos que reconocen la interculturalidad y la diversidad, como ejes transversales de la educación formal, lo que representa un aporte fundamental en la construcción de ciudadanía incluyente y respetuosa de la dignidad de las comunidades afro en Colombia. En 1998 (Ministerio de Educación Nacional (1988) en el sistema educativo colombiano se desarrollaron experiencias educativas diversas en Programas de Educación Ambiental, Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía y el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, con el propósito común de formar ciudadanos y ciudadanas con herramientas para trabajar en la transformación pacífica de la sociedad, en la perspectiva de los derechos humanos. Estas acciones han aportado a la generación de una cultura de los derechos humanos en las instituciones escolares.

Por otra parte, el Programa Nacional de Capacitación en Derechos Humanos para Personeros Municipales fue un espacio de formación y de fortalecimiento del Ministerio Público desarrollado entre los años 2001 a 2003, con énfasis en la práctica, defensa y protección de los Derechos Humanos; han participado funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los Personeros Municipales y la cooperación internacional a través de la oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia. En el marco de este programa se creó la Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos con el propósito es formar en ética ciudadana, desde la perspectiva de los derechos humanos, base de la construcción de una cultura democrática de paz.

Por su parte los Estándares básicos de competencias ciudadanas (Mineducación, 2004), sostiene que la formación para la ciudadanía es una necesidad, en el contexto del país, con el fin de formar ciudadanos capaces de aportar y participar en procesos colectivos. Las competencias ciudadanas son todas aquellas habilidades, actitudes y conocimientos que necesitan los ciudadanos y ciudadanas para ejercer los DDHH y propender, así, por una cultura de respeto, defensa y promoción de la dignidad humana. En el 2004, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Colombia recomendó al Ministerio de Educación adoptar un plan de trabajo con el cual se hiciera efectiva la enseñanza integral de los derechos humanos en los niveles de educación primaria y secundaria. La Relatora Especial sobre el derecho a la educación del año 2004 (TOMASEVSKI, 2004) en un informe en el que da cuenta del diagnóstico sobre este derecho y su realización del derecho a la educación en Colombia, recomendó desvincular a la escuela del con-

flicto y definirla y protegerla como “espacio de paz” y aclarar la legitimidad de los derechos humanos y desarrollar su enseñanza y aprendizaje con plena participación de los defensores de derechos humanos, del personal docente y de los alumnos y alumnas para adaptar el proceso educativo al contexto colombiano.

En este contexto, se impulsa el gobierno escolar y los manuales de convivencia, como estrategias de democratización de la escuela. En el sistema educativo además se plantea la educación ambiental a través de los Proyectos Ambientales Escolares, PRAES (MINEDUCACIÓN, 2005).

El Proyecto de Educación Rural (MINEDUCACIÓN, 2009) tiene como uno de sus ejes de trabajo la educación para la coexistencia pacífica que apoya, por medio de las relaciones escuela-comunidad y metodologías de aula, la prevención y resolución del conflicto, así como el desarrollo de valores cívicos.

Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)

El equipo de trabajo del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) está conformado por el Ministerio de Educación Nacional y la Defensoría del Pueblo, con el acompañamiento permanente de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia y el apoyo de algunas organizaciones no gubernamentales y académicos.

El PLANEDH contiene los antecedentes de la Educación en Derechos Humanos, los estándares internacionales, la normatividad nacional, algunas experiencias de la Educación en Derechos Humanos en Colombia y los aportes de la educación popular y la educación superior en este campo. Aunque el PLANEDH no contiene un diagnóstico acerca de la Educación en Derechos Humanos en Colombia, afirma que esta educación tiene que ver con aspectos pedagógicos, sociales, culturales, políticos e institucionales, con el fin último de la transformación hacia una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

El conflicto armado interno –de seis décadas– y las violaciones a los Derechos Humanos en el país, han afectado no solamente al sistema educativo sino a las comunidades en general. En este contexto, el PLANEDH propone cuatro categorías de análisis, de acuerdo con los estándares internacionales y las experiencias nacionales de Educación en Derechos Humanos:

1. Política pública. Aunque hay normatividad y experiencias exitosas en materia de Educación en Derechos Humanos, a nivel de educación formal, no formal e informal, el país no cuenta con una política pública que responda a las necesidades del momento, en el marco del Estado Social de Derecho. Es importante tener en cuenta que el diseño y la ejecución de políticas públicas de educación en derechos humanos deben tener respaldo

normativo, pero, sobre todo, planes y programas de acción política, que impacten y transformen la sociedad colombiana –sobre todo a los sectores más vulnerables- desde los valores democráticos, la diversidad cultural, y la ética pública.

2. Desarrollo pedagógico. Aunque hay unos aportes importantes en la pedagogía de los Derechos Humanos –lineamientos curriculares, cátedras, competencias ciudadanas, entre otros– y experiencias de los Derechos Humanos, la convivencia y la mediación de los conflictos, estos aportes no han trascendido e impactado los proyectos educativos institucionales desde la perspectiva de los derechos humanos. El sistema educativo colombiano sigue presentando relaciones autoritarias de poder y maltrato, en contravía de la vivencia de los Derechos. Por otra parte, los temas de género, discapacidad, multiculturalidad y diferencia aún no tienen lugar en las propuestas pedagógicas.

En cuanto a la Educación Superior, se privilegia la formación en normatividad y no en investigación y desarrollo pedagógico en Derechos Humanos. En la educación no formal, promovida por las organizaciones sociales, hay experiencias importantes, enmarcadas en la participación política y la organización social, desde la denuncia de las violaciones y en las acciones necesarias para la exigibilidad y la aplicación de justicia. A nivel pedagógico, el enfoque utilizado es el de la educación popular y la pedagogía crítica, el material didáctico es escaso y no obedece al contexto.

Respecto a la educación informal, aunque no hay una sistematización de los desarrollos pedagógicos, ha habido campañas de comunicación institucional y redes comunitarias, que difunden los Derechos Humanos, derechos de las víctimas, derechos de los sujetos de especial protección constitucional, entre otros. Sin embargo, hay ausencia de programas de formación en derechos humanos para profesionales de la comunicación, ni para sectores de la cultura y la comunicación.

3. Docentes y agentes educativos. Se concluye que aunque existen cátedra y asignaturas en Derechos Humanos, el país no cuenta con un sistema estructurado de formación de agentes educativos que integre de manera sistemática la reflexión pedagógica y didáctica sobre a Educación en Derechos Humanos; para superar esta situación, necesario que la educación en Derechos Humanos sea obligatoria y se incorpore en los programas de formación de docentes, diseñar material pedagógico y fomentar la construcción de redes de docentes y educadores en derechos Humanos, que cuenten con espacios de reflexión pedagógica.

4. Investigación Pedagógica. Se infiere que hay pocos ejercicios de investigación sobre la EDH, en la educación formal, no formal e informal, que

orienten la formulación de políticas, que aporten al mejoramiento de la calidad conceptual y metodológica de las propuestas en este campo y que logren generar un impacto en la comunidad educativa del país. Aunque el Ministerio de Educación Nacional y la Defensoría del Pueblo tienen el registro de experiencias exitosas de educación en derechos humanos, en instituciones educativas del país, ello no obedece a líneas de investigación específica.

Para el PLANEDH la investigación en la Educación en Derechos Humanos fortalece el saber disciplinar, es un referente en la relación práctica pedagógica – saber pedagógico, contextualiza las propuestas educativas y se convierte en una fuente de conocimiento de la realidad nacional. Además, es una buena base para la formulación de políticas públicas, contribuye a la construcción de la cultura de los derechos humanos y aporta en pedagogías incluyentes, con enfoque diferencial de género, multiculturalidad y discapacidad.

Hay tres ejes centrales en su propuesta de educación en derechos humanos:

- a. Formación de sujetos de derechos
- b. Consolidación de un Estado Social de Derecho
- c. Construcción de una cultura de derechos humanos

Para la formación de sujetos de derechos (Touraine, 1995), hay unos elementos básicos que debe cumplir la educación política del sujeto democrático:

- La resistencia a la dominación
- El amor a sí mismo
- El reconocimiento de los demás como sujetos
- El apoyo a las reglas políticas y jurídicas que los protegen

La consolidación de un Estado Social de Derecho toma en cuenta servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El concepto de cultura de derechos humanos asumido por el PLANEDH tiene que ver con la creación de formas renovadas de cosmovisión y de actitudes hacia la exaltación de la dignidad humana, resignificando lo que se ha vivido y trabajando por lo que hay que transformar (Programa Presidencial de DDHH y DIH, 2005). Por lo anterior, el PLANEDH señala la necesidad de reconocer y trabajar la memoria histórica de quienes han sufrido la vulneración de los Derechos, para que estas situaciones no se repitan.

La EDH se basa en la perspectiva de construcción de subjetividades, la pedagogía crítica y la corriente constructivista. Se entiende la educación como un proceso de comunicación que trasciende el aula, se construyen saberes desde la participación, el diálogo y el argumento, con sentido y significado, imaginarios y actitudes, desde la vida cotidiana. Se admite la existencia del conflicto y la forma adecuada de tramitarlos, a la luz de la historia y el análisis crítico de los contextos y de situaciones como la exclusión, la discriminación, la marginación y la desigualdad (PLANEDH 2005, pp. 78-79). Se aclaran definiciones conceptuales de las categorías proteger, garantizar, promover y respetar los Derechos Humanos y de los mismos como propuesta ética de convivencia.

El PLANEDH plantea estrategias en todos los ámbitos de la educación: formal, no formal e informal para fortalecer esta educación en sus metodologías para la formación, generación de capacidades, promoción, difusión y comunicación, consolidando redes de aprendizaje e investigación. Dentro de sus líneas de acción, plantea la consolidación de programas y proyectos ya existentes y la propuesta de nuevas iniciativas, con enfoque participativo y articulados a los planes de desarrollo de las unidades territoriales nacionales, departamentales y municipales.

Se debe reflexionar sobre sus alcances en un momento histórico de transición en Colombia en el cual la formación en Derechos Humanos permitirá la exigibilidad de derechos, protección y promoción desde la misma ciudadanía, originando un cambio hacia una sociedad pacífica con dignidad humana.

Así mismo, la comprensión de los derechos desde el enfoque diferencial permitirá que la sociedad colombiana reconozca, respete, valore y celebre la diferencia y la diversidad como parte fundamental de la convivencia pacífica, desde el respeto de los derechos de todas las personas. Esta evolución de la sociedad desde la educación en derechos humanos es uno de los pasos más importantes para la disminución de la desigualdad y la violencia, en un camino hacia la paz.

El Estado debe velar por la Educación en Derechos Humanos en todas las instancias del sistema educativo formal e informal, con el fin de generar una sociedad justa, equitativa, libre y pacífica en la que se pueda gozar de los derechos y la democracia. Por esto se creó el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos el cual se rige por estándares internacionales y una normativa colombiana que lo respalda.

Este plan permite a la comunidad educativa del sistema educativo formal, no formal e informal, tener conocimiento desde la primera infancia hasta la adultez, para formarse como sujetos de derechos. Además, pretende incidir

no solo en las instituciones educativas, sino también en ámbitos comunitarios, culturales, de protección de derechos y étnicos, comprendiendo que la construcción de una sociedad pacífica que goce de derechos debe contemplar la participación de todos y todas.

Cabe resaltar que no es la primera vez que el Estado realiza un proceso en Educación en Derechos Humanos; este Plan recopila experiencias anteriores que permiten recorrer el camino hasta él y deja entrever la evolución del sistema educativo colombiano. Además, es la implementación de la política pública con estrategias de acción concretas y líneas de trabajo que permitan permear los ámbitos formales, educación para el trabajo y el desarrollo humano, e informal.

Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos (EDUDERECHOS) - 2006-2009.

Este Programa se desarrolló en el marco del Plan Sectorial y la política de mejoramiento de la calidad, teniendo en cuenta los diferentes procesos de innovación pedagógica para el ejercicio y práctica de los derechos humanos en la escuela, los procesos de formación permanente de docentes y agentes educativos en derechos humanos y competencias ciudadanas y Construcción de redes de soporte institucional para la educación en derechos humanos (Ministerio de Educación, 2010).

El Programa EDUDERECHOS planteó los derechos humanos no sólo como una asignatura sino como parte del quehacer educativo permanente, desde una cultura que propicie el respeto y el ejercicio de los derechos; la institución educativa es entonces el espacio natural en el que se construye y se vive la democracia, desde la comunidad educativa, el proyecto educativo institucional (PEI), los programas, las áreas, las asignaturas, las actividades informales y extracurriculares. Plantea la formación de los maestros y el fortalecimiento de redes de aprendizaje e intercambio de experiencias significativas.

En el año 2008, el Ministerio de Defensa Nacional expidió la “Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, la cual contiene los lineamientos, objetivos y fundamentos para la capacitación en derechos humanos y derecho internacional humanitario, y establece los programas que en estas materias deben desarrollar las fuerzas armadas, con el propósito de articular el sistema de enseñanza de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se realiza en el Ministerio de Defensa Nacional, adecuar los métodos de instrucción en derechos humanos y derecho internacional humanitario a las necesidades de la Fuerza Pública en el contexto actual e integrar todas las capacidades de que dispone la Fuerza Pública

para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Los Derechos Humanos y la convivencia escolar.

Por medio de la ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013, se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Tiene como objetivo contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y ley general de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Dentro de esta ley se contemplan la promoción de las competencias ciudadanas concebidas como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que hacen posible la ciudadanía plena desde la construcción de una sociedad democrática. La educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para formar personas capaces de reconocerse como sujetos de derecho con lo cual desarrollan competencias para realizarse. El manejo del Acoso escolar o bullying, entendido como conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, amenaza o incitación a la violencia, maltrato físico, psicológico, verbal o por medios electrónico-Ciberbullying.

Son responsables las instituciones educativas, las familias, la sociedad y el Estado; cada institución educativa contará con un comité escolar de convivencia conformado por el rector, personero estudiantil, representante de docentes, presidente del consejo de padres de familia y el presidente del consejo de estudiantes.

Este comité tiene como funciones identificar, documentar, analizar y resolver los diferentes conflictos que se presenten; liderar acciones que fomenten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de construcción de ciudadanía y activar la ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar. El no cumplimiento de esta ley puede tener las siguientes sanciones que van desde la amonestación pública, la clasificación en el régimen controlado hasta la cancelación de la licencia de funcionamiento.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” –Ley 1955 de 2019– se contempló la necesidad de

desarrollar estrategias para los y las colombianas nos apropiemos de derechos humanos e insistió en que la educación debe llevarnos al respeto de los DDHH, con enfoque diferencial y que garantice su protección en poblaciones vulnerables. La educación en Derechos Humanos se puede sintetizar en que es una educación para la vida; la persona es sujeto de derechos y construye su propio proyecto de vida personal y social. La EDH llega a los sentimientos de la persona y cambia actitudes, es integral porque compromete el intelecto, el cuerpo, el afecto. Es necesario educar en derechos humanos porque quien no los conoce no los puede defender; además, es importante que los seres humanos desarrollemos una conciencia de respeto a las normas básicas de convivencia social; conviene tener en cuenta que los derechos de cada uno terminan donde comienzan los derechos de los demás; la vigencia de los Derechos promueve la democracia.

A manera de conclusión

Hay un importante desarrollo normativo y conceptual sobre la Educación en Derechos Humanos, desde instancias supraestatales como las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y desde la academia. Los Estados parte han ratificado muchos instrumentos jurídicos mediante los cuales hay obligatoriedad en su cumplimiento.

En Colombia se cuenta con normatividad y herramientas conceptuales y metodológicas para hacer educación en Derechos Humanos, a nivel de la educación formal, no formal e informal; es necesario insistir en esta tarea pedagógica a funcionarios y funcionarias, para que dicha educación tenga relación con la vida real.

Desde la década del 70 se inició en Colombia la EDH por parte de ONG; más adelante el gobierno nacional se apropia del mismo y luego, con el reconocimiento de los Derechos Humanos en la Constitución colombiana del 1991, se ha venido avanzando de manera importante en el desarrollo de una política pública de Derechos Humanos, así como en la construcción e implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, que permitan generar procesos de restablecimiento, respeto y promoción de estos, así como la construcción de una cultura de paz basada en derechos.

Las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos, en su práctica cotidiana y también con actividades programadas, adelantan la educación en Derechos Humanos desde los diversos campos en los que están comprometidas: desde los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos de grupos poblacionales –mujeres, niños y niñas, ancianos, discapacitados, minorías sexuales, minorías étnicas,

grupos religiosos–, en un difícil contexto de vulnerabilidad y estigmatización.

Para el Estado colombiano, la EDH es fundamental en la construcción de la cultura de derechos humanos, desde una ciudadanía con ética de lo público. Desde esta perspectiva, la normatividad es muy importante, pero hace falta su implementación en la cotidianidad, desde su contenido, su sentido y su aplicación real. Esto plantea que los derechos humanos son también normas de convivencia. La Educación en Derechos Humanos tiene como fin la construcción de sujetos activos de derechos, que transforman su realidad.

Nunca antes esta política pública había sido tan importante, dado el contexto sociopolítico que atraviesa el país, con un proceso de acuerdos de paz con uno de los grupos ilegales más grandes de Latinoamérica, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), dando un paso hacia la reconstrucción de un país que por 60 años estuvo inmerso en la guerra. Así, esta cobra valor agregado por su pertinencia en dicha reconstrucción, en la cual la ciudadanía en general podrá acceder al conocimiento de sus derechos para exigirlos al Estado y apoyar a los más vulnerables para que así lo hagan.

Es innegable el impacto psicosocial del conflicto armado en las instituciones educativas. Esta etapa de posconflicto plantea trabajar, como eje transversal desde las Competencias Ciudadanas, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Gobierno Escolar, una cultura de paz que implica reconocer los conflictos, analizarlos y asumirlos de forma adecuada, esto es, desde el diálogo y el respeto. Existen las herramientas jurídicas y los lineamientos para trabajar estos temas, transformando los espacios educativos, desde la cotidianidad. Esta es una linda oportunidad de la comunidad educativa, para trabajar en la vivencia de los Derechos en la Institución Educativa, como aporte para la construcción de ciudadanía en la nueva Colombia.

Referencias

CO. *Constitución Política de Colombia*. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>. Acceso: 13 oct. 2022.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Plan Estratégico Institucional*. Resolución 306 del 16 de mayo de 2005. Disponible en: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1690.pdf>. Acceso: 13 oct. 2022.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Red de Promotores de Derechos Humanos*. 2002. Disponible en: https://repositorio.defensoria.gov.co/bitstream/handle/20.500.13061/248/Derecho_al_trabajo_Defensoria_del_Pueblo.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Acceso: 13 oct. 2022.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH*. Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de USAID y el Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU. 2009. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/issues/education/training/actions-plans/Colombia.pdf>. Acceso: 13 oct. 2022.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), 2021-2034*, Federación Nacional de Departamentos, Universidad Santo Tomás, Bogotá. 2021. Disponible en: <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documentos/2021/301121-PLANEDDHH.pdf>. Acceso: 13 oct. 2022.

IIDH. *V Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos*. Un estudio en 19 países. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica. 2006.

MALDONADO, Luís F. *et al. Educación en derechos humanos desde una perspectiva crítica*. USAID-MSD: Bogotá, 2004.

MAPP/OEA (2009). *Décimo segundo Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia*, (MAPP/OEA), 9 de febrero del 2009. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6951.pdf>. Acceso: 13 oct. 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. *Ley 115 de Febrero 8 de 1994*, 1994. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf. Acceso: 13 oct. 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos legales, 1994. Disponible en: <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1362321>. Acceso: 13 oct. 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. El Plan Decenal de Educación en Marcha 1996. Disponible en: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85242_archivo_pdf.pdf. Acceso: 13 oct. 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Lineamientos curriculares. Formación en ética y valores, 1998. Disponible en: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-89869_archivo_pdf7.pdf. Acceso: 13 oct. 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Proyectos ambientales escolares (PRAES), 2005. Disponible en: <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-90893.html>. Acceso: 13 oct. 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos (EDUDERECHOS); La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela. Un compromiso de todos, 2006. Disponible en: https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-241325_archivo_pdf.pdf. Acceso: 13 oct. 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Proyecto de Educación Rural. 2009. Disponible en: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Preescolar-basica-y-media/Proyectos-Cobertura/329722:Proyecto-de-Educacion-Rural-PER>. Acceso: 13 oct. 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Cátedra de la paz. Comisión Pedagógica de las Comunidades Afrocolombianas, en el marco de la Ley 70 de 1993 y del Decreto 112 de 1998. 1998. Disponible en: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86201_archivo_pdf.pdf. Acceso: 13 oct. 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Constitución política y democracia: lineamientos curriculares, Bogotá, 1998. Disponible en: <https://www.socialhizo.com/files/lineamientos-curriculares-de-constitucion-politica-socialhizo.pdf>. Acceso: 13 oct. 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Estándares básicos de las competencias ciudadanas, 2004. Disponible en: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-75768_archivo_pdf.pdf. Acceso: 13 oct. 2022.

NACIONES UNIDAS. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Adoptada el 9 de julio de 1994. Aprobada en Colombia por Ley 248 de 1995, 1995. Disponible en: <https://www.cor>

teconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-408-96.htm. Acceso: 13 oct. 2022.

NACIONES UNIDAS. Declaración y Programa de Acción de Viena. A/CONF.157/23, 12 de Julio de 1993. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf. Acceso: 13 oct. 2022.

NACIONES UNIDAS. Resolución 49/184 del 23 de diciembre de 1994, 1994. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/resources/educators/human-rights-education-training/united-nations-decade-human-rights-education-1995-2004>. Acceso: 13 oct. 2022.

NACIONES UNIDAS. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Sobre el Tercer Informe Periódico Sobre Colombia-6 de diciembre de 1995. ONU. EC.12/1995/18. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CESCR/CESCRCompilacionGC_sp.pdf. Acceso: 13 oct. 2022.

NACIONES UNIDAS (1997). Informe del Comité de Derechos Humanos: 21/09/97. A/52/40. Disponible en: <https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/themes/hchr/images/html/informes/onu/cdedh/A-52-40.html>. Acceso: 13 oct. 2022.

NACIONES UNIDAS. Resolución 53/144 de 9 de diciembre de 1998, 1998. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/declaration-human-rights-defenders>. Acceso: 13 oct. 2022.

NACIONES UNIDAS. OACNUDH. *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004)*. ONU: Nueva York; Ginebra. 1998.

NACIONES UNIDAS. *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Derecho a la Educación*. Informe de la Relatora Especial, Katarina Tomasevski. Adición: Misión Colombia, 1º a 10 de Octubre de 2003. E/CN.4/2004/45/Add.2, 2004. Disponible en: <https://bit.ly/3D5HrEy>. Acceso: 13 oct. 2022.

ROMERO, M. Flor A. *El Movimiento de Derechos Humanos en Colombia, en Movimientos Sociales*. Estado y Democracia en Colombia. Archila Mauricio y Pardo Mauricio; editores. CES, Universidad Nacional. ICAH: Bogotá, 2001.

ROMERO, M. Flor A. *La educación en Derechos Humanos en Colombia*. Módulos 1, 2, 3 y 4. Maestría en Derechos Humanos, gestión de la transición y posconflicto, ESAP: Bogotá, 2017.

ROMERO, M. Flor A. *Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de líderes, lideresas sociales y defensores (as) de Derechos Humanos frente a factores de riesgo*. Módulo I. Definiciones conceptuales. Historia del movimiento de Derechos Humanos en Colombia. Protección internacional a Defensores(as). Política pública de protección. Enfoque diferencial. Editorial IEPRI, U.N. Bogotá 2022.

UNESCO. *La educación para la comprensión, la cooperación y la paz y la educación relativa a los derechos humanos y las críticas*. 1974. Disponible en: https://www.sel-giPES.COM/UPLOADS/1/2/3/3/12332890/1974_UNESCO_-_RECOMENDACION.PDF. Acceso: 13 oct. 2022.

TOMASEVSKI, Katarina. *Indicadores del derecho a la educación*, 2004. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/indicadores-del-derecho-a-la-educacion.pdf>. Acceso: 13 oct. 2022.

TOURAINÉ, Alain. *¿Qué es la democracia?* Fondo de Cultura Económico: Buenos Aires, 1995.

